

una vez formada acordaron: se haga saber al mencio-  
 nado D. Antonio Galindo, satisfaga dentro de diez y ocho  
 notificación los cinco mil cincuenta diez y ocho y ochos  
 y un tercio. Lo que asiende Dho. teniente teniente, libranos de si lo  
 pudiese el competente testimonio, y haciendole saber al pro-  
 pio tiempo que si algun perjuicio se le haga en ello en  
 la nominada sueldo, lo haga presente a la Junta de  
 Contribucion para que en el proximo repartimto. lo diga  
 y pague, repartiendo el Nuncio en el termino  
 que precede S. M. en su M. Decreto de treinta de Mayo  
 e instalacion de junio de Junio del año proximo, y en  
 el caso de continuar en su negativa, no pudiendo en  
 sus M. S. demoras por mas tiempo el pago en ferocidad  
 a lo que por el espaldas teniente teniente de contribucion  
 en la ciudad de esta villa se apremia a los due-  
 ños de al efecto por el Sr. Nuncio quando por el Sr. Nuncio  
 indultes, a cuyo fin se otorga testimonio de con-  
 cordia en el expediente formado en la razon  
 y se firmaron en sus M. S. los que saben, de fe=

Juan Pardo Ochoa      Frasco Martin  
 de Garay  
 L. Martin  
 Martin Medina  
 Pedro Bustamante Carrero  
 Anterior  
 Juan Galiano

Ayuntamiento de Villa Nueva

En la villa de Calaparra a veinte de Mayo de 1711  
 mil ochocientos diez y ocho: Vnidos juntos en vista